



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022

-----  
**Asistentes a la sesión:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Asistentes:**

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez

**Concejal secretaria:**

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Director de Asesoría Jurídica:**

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y seis minutos del día siete de noviembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6827/2022, de tres de noviembre, y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental del Pleno, D.ª María José Girón Gambero, actuando por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, y con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

Fueron excusadas las ausencias del Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia, por encontrarse asistiendo, como delegado de Turismo, a la “World Travel Market” en Londres, y de la Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez, por motivos médicos.

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020,



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.

2.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES SEPTIEMBRE DE 2022.

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022.

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 28 de octubre y 3 de noviembre, de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6742 y el 6822, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

**2.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por el Interventor General con fecha 2 de noviembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que:

*“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad **durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”*

A estos efectos, y entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2022 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que fue comunicado el 31 de octubre de 2022, se informa lo siguiente:

**1. Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

**a)** Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo):

*Corporación (Entidad matriz).*

*Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).*

**b)** Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

*Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.*

*Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.*

*Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga*

*Empresa Municipal de Servicios de Vélez-Málaga, S.A.*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

2. **La Tesorería municipal**, ex artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

3. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

- Mes de referencia: agosto 2022.

| PMP GLOBAL               | Total pagos realizados | Total pagos pendientes | RATIO  |
|--------------------------|------------------------|------------------------|--------|
|                          |                        |                        | (días) |
| Sector Admones. Públicas | 1.817.101,79           | 10.449.388,70          | 131,86 |

- Mes de referencia: septiembre 2022.

| PMP GLOBAL               | Total pagos realizados | Total pagos pendientes | RATIO  |
|--------------------------|------------------------|------------------------|--------|
|                          |                        |                        | (días) |
| Sector Admones. Públicas | 2.202.247,93           | 11.557.328,73          | 130,78 |



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, meses de agosto y septiembre de 2022, se desprende el siguiente resultado:

### PMP global

|   |
|---|
|   |
| X |

Cumplimiento

Incumplimiento

### Conclusión:

X Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local”.

**3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES SEPTIEMBRE DE 2022.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe del Tesorero accidental de 28 de octubre de 2022, cuyo contenido es el siguiente, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma “Autoriza”:

“Francisco Pinazo Gómez, Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emite el siguiente informe relativo a la acreditación del periodo medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente al mes de **septiembre** de 2022, de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

**PRIMERO.**-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2021 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos .

Mediante nota interior electrónica 1421/2022/N\_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 1 de febrero de 2022 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que *“ se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2022 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2022003320.

Mediante nota interior electrónica 4805/2022/N\_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 29 de abril de 2022 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que *“se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2022 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 20220112669.

Mediante nota interior electrónica 8353/2022/N\_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 1 de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

agosto de 2022 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que “ *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local*”, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2022 en el que se da cuenta del citado informe, y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2022021801.

**SEGUNDO.-** Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores** y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A estos efectos, hay que tener en cuenta que la Disposición Adicional 94 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por la que, con carácter excepcional para 2022, se amplía el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, al objeto de financiar la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago que se definen en el siguiente apartado de ese artículo.

A estos efectos, se incluyen, con carácter obligatorio, en el ámbito de aplicación de esta medida las entidades locales con un período medio de pago global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicada, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se ha acogido a dicho Plan de Pago a Proveedores. En este sentido, se ha recibido un correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública con el siguiente tenor literal:

*“El artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente: “Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores**. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”. Es decir, se indica explícitamente que no se incluyen entre las obligaciones seleccionadas para el cálculo del PMP las obligaciones que se hubieran pagado en el marco del mecanismo de pago a proveedores derivado de la DA 94ª de la LPGE de 2021. **En consecuencia, dado que ya se han abonado las facturas a los proveedores por el Fondo de Financiación a Entidades Locales, dichas facturas desaparecen del cómputo del PMP, de forma que no han de estar ni en la ratio de operaciones pendientes de pago, ni en la ratio de operaciones pagadas...**”. Las facturas, según indica el Ministerio, ya han sido pagadas a los proveedores pero dichas operaciones aún no figuran registradas en la contabilidad municipal. Por dicha razón, el cálculo del PMP que arroja la aplicación informática debe ser corregido con los datos de pago que derivan del Plan de Pago a Proveedores, eliminando el efecto que dichas facturas tendrían en el PMP de la Entidad.

En contestación a la nota interior electrónica de la Tesorería, con número 7623 de 2022, encargo 59813, se remite por la Intervención el certificado del Interventor de 15 de marzo de 2022 que contiene el detalle de las facturas que han sido incluidas en el Plan de Pagos a Proveedores 2022 cuyo importe asciende a un total de 1.672.278,09 euros. De dicha cifra se ha deducido el importe de varias facturas que no cumplen los criterios fijados por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores, resultando un total a deducir en el cálculo del PMP de Junio 2022 de 1.659.566,18 euros. El presente informe ya refleja el resultado correcto con los cálculos indicados.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo*, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “ *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2022 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

**TERCERO.-** Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

**1. Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

**a)** Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

*Corporación (Entidad matriz).*

*Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).*

**b)** Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

*Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.*

*Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.  
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez  
Málaga.*

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

3. **La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre*)

.

- Mes de referencia: Septiembre 2022



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

| PMP GLOBAL                  | Total pagos realizados | Total pagos pendientes | RATIO         |
|-----------------------------|------------------------|------------------------|---------------|
|                             |                        |                        | (días)        |
| Sector Admones.<br>Públicas | <b>2.202.247,93</b>    | <b>11.557.328,73</b>   | <b>130,78</b> |

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

## RESULTADO DEL INFORME:

**De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de septiembre 2022 se desprende el siguiente resultado:**

### PMP global

|   |
|---|
|   |
| X |

Cumplimiento

Incumplimiento”.

**4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por la Tesorera con fecha 27 de octubre de 2022, cuyo contenido a continuación se transcribe, al que adjunta anexos sobre pagos realizados, intereses de demora abonados y pagos pendientes de realizar:

“La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5,1.c del



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con los datos que obran en esta tesorería a mi cargo, emite el siguiente informe sobre ***el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al tercer trimestre del ejercicio económico de 2022.***

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

***Primero:*** El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, “*Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración ...*” remitiéndose a la ley que regula los contratos de las administraciones públicas. Se incluirán en este informe las operaciones que tengan un carácter comercial por estar dentro del ámbito objetivo de aplicación de la citada Ley 3/2004, quedando fuera todas aquellas operaciones que no estén basadas en una relación comercial.

***Segundo:*** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece al respecto, lo siguiente:

a.- Art. 198.4 LCSP: “4. *La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de **aprobación** de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten **la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados**, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del [artículo 210](#), y si se demorase, deberá **abonar al contratista**, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales](#). Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 201 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.”*

En los siguientes apartados, este artículo 198 LCSP establece las consecuencias que tiene o pudiera tener para la administración el incumplimiento del plazo de pago previsto en el apartado 4 más arriba citado.

Tercero: Los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, imponen a los Tesoreros de las Corporaciones Locales una obligación de informe, en los siguientes términos:

*“3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán **trimestralmente un informe sobre el cumplimiento** de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes** en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”*

## **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Actualmente, como ha quedado expuesto en los fundamentos de derecho, la Ley de Contratos, da dos plazos de 30 días diferenciados, en lo que a la actuación de pago de esta administración afecta:

- Uno primero, para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, que será de 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el *dies a quo* tenido en cuenta es el de la fecha de registro de la factura en el registro de facturas.
- Otro segundo, para el pago o abono del precio, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

No obstante, el informe que se presenta en este documento, se basa en la información suministrada por el sistema contable del Ayuntamiento, módulo de morosidad, y en la interpretación que de la misma realiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en su “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” correspondiente al primer trimestre de 2015, en la cual se indica que *“El inicio del cómputo del período medio de pago, o “dies a quo” tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de morosidad se computa... desde la entrada de la factura o documento*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*justificativo en registro administrativo”,consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual serían 60 días en total...”, produciéndose con ello en la información suministrada, un solo cómputo de días, sin distinguir a efectos de este informe entre los que transcurren entre registro y reconocimiento de la obligación, por un lado y entre este acto y el pago material al establecerse un único inicio de cómputo. En ese sentido deben interpretarse los plazos que arroja el informe de morosidad: el cómputo de los días es desde el registro, y por tanto, un número de días de sesenta podría, en principio, ser completamente correcto en el cumplimiento de los plazos de pago, a diferencia de los informes anteriores a 2015, donde el máximo número de días que indicaba el sometimiento a plazo de un pago era de treinta días.*

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, *respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta*, a emitir el siguiente

## INFORME

1. **PRIMERO:** Durante el tercer trimestre de 2022, los pagos realizados por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a **5.547.383,15 € euros**, de los cuales:

a.-*Se ha cumplido el plazo* recogido en la LCSP en un importe de **2.277.704,62 euros**, de un total de **173 operaciones**.

b.-*Se ha incumplido el plazo* recogido en la LCSP, en un importe de **3.269.678,53 euros**, de un total de **620 operaciones**.

**SEGUNDO:** Al día 30 de septiembre de 2022, *las obligaciones pendientes de pago* en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación expuesta, *ascienden a la cantidad de 17.032.397,58 euros, de los cuales:*

a.-*Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago* un total de **1.362 operaciones**, por importe de **5.880.373,62 euros**.

b.-*Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago* señalado en la LCSP, un total de **4.932 operaciones**, por importe de **11.152.023,96 euros**.

**TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes.” A estos efectos se informa que, el presente informe ha sido cargado con la validación de esta Tesorería en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, para su firma por el Interventor de la Entidad de acuerdo con la “*Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad*”.

**CUARTO:** Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período informado”.

## **5.- ASUNTOS URGENTES.**

**A) RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.** Por el Sr. alcalde se justifica el carácter urgente de la propuesta en la necesidad de avanzar para la aprobación de los presupuestos.

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Dada cuenta de la propuesta indicada de fecha 24 de octubre de 2022,** en la que consta:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Según se recoge en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Debemos recordar la necesidad de racionalización y optimización de la plantilla municipal y que, para ello se aprobó un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos que incluía entre sus principales actuaciones la confección de una Relación de Puestos de Trabajo completa que incluyera la valoración de puestos por criterios. Aunque, por diversas circunstancias que no vienen al caso, no se han podido aún cubrir todos los objetivos señalados en el Plan de Ordenación, si están confeccionados la Valoración de puestos de trabajo y los Criterios de aplicación del Incentivo de Productividad. Ese es el marco en el que adquiere un mayor sentido el presente acuerdo.

La recuperación de la capacidad adquisitiva de los empleados públicos locales responde a una necesidad de justicia social a la que se ha respondido con adecuada sensibilidad desde los gobiernos del Estado y del Ayuntamiento. De hecho por parte del gobierno central se ha dado cumplimiento al acuerdo con los sindicatos más representativos del sector y se ha resuelto en la Mesa General de Negociación de la Función Pública aprobar la propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública para mejorar las retribuciones de los empleados públicos. El acuerdo, que ha contado con el apoyo de mayoritario de los sindicatos, contempla que los Presupuestos Generales del Estado para 2023 incluirán una subida de las retribuciones públicas del 2,5%, más otra serie de mejoras en función de otros parámetros. Igualmente cabe destacar la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que sin lugar a dudas tendrá su repercusión en la estabilidad laboral de la plantilla municipal.

Como ya se indicaba en ejercicios anteriores, se debe resaltar como por parte del gobierno municipal veleño se han hecho todos los esfuerzos políticos, técnicos, económicos y sociales para hacer realidad un proyecto que llevaba más de 20 años sin culminarse: la valoración de puestos de trabajo aprobada en el ejercicio 2019. Una herramienta imprescindible para la organización de la plantilla.

Obviamente las mejoras de las condiciones de los empleados públicos tienen un coste económico que es necesario equilibrar racionalizando las relaciones de puestos de trabajo y las plantillas, ya que cuando todavía no se había producido una mejora de la economía suficiente para atenderlas con incrementos de la recaudación post COVID-19. Han surgido otros elementos distorsionadores de la economía global, como son la incipiente inflación y el conflicto bélico en Ucrania. Cuestiones estas a las que no somos ajenos.

Atendiendo a ello, teniendo en cuenta las modificaciones existentes en la relación de puestos de trabajo, las adecuaciones funcionales llevadas a cabo para adecuarse a las necesidades estructurales de la organización y siempre con el objetivo de contar con una óptima adecuación de los recursos humanos que garanticen eficiencia y calidad en el servicio público que se presta a la ciudadanía, vemos necesario contemplar en este documento las modificaciones suscitadas en la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que se formula la siguiente PROPUESTA, para su aprobación por el órgano competente: (...)

**Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2022, indicando lo siguiente en virtud del art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que cuenta con la conformidad de la Secretaria General acctal. de fecha 7 de noviembre de 2022:**

## “LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 23.2., 127.1 letra h) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 126 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.
- El artículo 168 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas locales.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, publicada en el



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Boletín Oficial de las Cortes Generales de 8 de octubre de 2022.

- Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del Plan + Seguridad para tu Energía (+SE), así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba el Manual de gestión de recursos humanos para la elaboración de la Valoración de Puestos de Trabajo de 24 de mayo de 2019.

- Acuerdo y Convenio Colectivo, del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.-** La competencia para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT), corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

**SEGUNDO.-** La Ley de Medidas para la Función Pública, define la Relación de Puesto de Trabajo (RPT) como un «Instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas».

Las RPTs se caracterizan por reunir en un único texto o documento los rasgos más distintivos de cada uno de los puestos de trabajo existentes, que pasan a quedar ordenados y ordenar las sucesivas provisiones por los funcionarios adecuados a los mismos.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, indicando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto (titulación específica, carnés necesarios, licencias especiales...), así como su denominación, características esenciales de los mismos (complementos de destino y específicos) y determinación de sus retribuciones complementarias. Por tanto la modificación de cada puesto de trabajo sólo puede modificarse a través de ésta y no por una simple aprobación de la Plantilla Orgánica.

Es el principal instrumento organizativo y de gestión de recursos humanos en las administraciones, puesto que diseña su estructura interna, ordenando y clasificando al personal según la realización concreta del trabajo a desarrollar. Mediante la RPT se racionaliza y ordena la función pública y es un instrumento esencial de la política de personal al incluir en la misma la dimensión económica o presupuestaria. Tienen un contenido más amplio que las plantillas de personal.

La jurisprudencia ha establecido que las relaciones de puestos de trabajo, aunque encuadrables en la materia de personal, participan de la naturaleza propia de las «*disposiciones de carácter general*», existiendo una doctrina consolidada reconociendo que las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus potestades organizativas, tienen «*naturaleza normativa*», atendido su carácter de orden general de los puestos y a su carácter permanente que en ellas concurren, diferenciándolas de los actos indeterminado pero carentes de contenido normativo (STS de 13 febrero 2001, Rec. de Casac. nº 840/2000, 20 de febrero de 2001, Rec. de Casac nº 1040/2000, que se remite a las sentencias de 3 de marzo y 25 de abril, 13 y 28 de mayo 1996, 4 de junio de 1996 ó 3 de octubre de 2000).



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Por otro lado, están las sentencias que han considerado que cuando hemos establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo lo ha sido como una mera pretensión para justificar que, pese a merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado recurribles en casación las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de los actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos (por todas, STS de 26 de mayo de 1998 Rec. de Casac. nº 4122/95; 28 de mayo 1996 Rec. de Casac. nº 6453/1991 y 3 de marzo 1995 Rec. de Casac. nº 4658/1991).

Tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha determinado, que la naturaleza jurídica de la RPT es acto-condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos, abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza híbrida.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley de Medidas para la Función Pública indica el contenido mínimo de las RPT diciendo que comprenderá:

a) *“Conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.”*

El párrafo b), en su redacción dada por el art.50,1 Ley 62/2003, de 30 de Diciembre, establece que: *“las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.”*

La letra d) de dicho artículo es del siguiente tenor literal: *“la creación, modificación, refundición, y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo”.*

Continúa diciendo la letra f) de dicho artículo que *“la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.*

*Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.*

**TERCERO.-** En el Manual de gestión de Recursos Humanos elaborado para confeccionar la Valoración de Puestos de Trabajo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 en el que se recoge la potestad de autoorganización y el procedimiento de aprobación de la RPT de la siguiente forma:

*“Esta potestad de autoorganización se sustancia, continuando por la senda legal, en algunos instrumentos que recoge la normativa, y que en la confección de este Manual se ha tenido en consideración. Así tenemos, por un lado, que de acuerdo con la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que dice: “Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o algunas de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley...”*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Así mismo, el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a confirmar y asentar las Relaciones de Puestos de Trabajo como instrumentos esenciales de estructura y organización de la función pública.

*“La Relación de Puestos de Trabajo (RPT), es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. En ese sentido se manifiesta el artículo 74 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el epígrafe “Ordenación de los puestos de trabajo. Las administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación del puesto, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

En ese sentido ya la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 16, recogía la obligación de elaborar la Relación de Puestos de Trabajo, explicitando: *“Las Comunidades Autónomas y de la Administración Local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”*. Teniendo este precepto carácter básico.

En esta línea, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 90.2, manifiesta: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*.

Dejando claro el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, en conferir al propio Ayuntamiento la facultad de su aprobación, cuando expresa *“corresponde a los órganos de la Corporación Local, según la distribución de competencias previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, las restantes competencias en materias de personal a su servicio y, en particular las siguientes:*

*A)La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones...”*

Se confecciona la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad y consecuentemente se lleva cabo una Valoración de los Puestos de Trabajo incluidos en dicha relación, todo ello, de acuerdo con el artículo 4º del R.D. 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. (Precepto legal en vigor hasta que por el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público no se dicten las leyes de función pública en desarrollo del mismo en esta materia, según su Disposición Final Cuarta.2).

También, se debe destacar como parte del procedimiento y con el objetivo de dar legitimación a las actuaciones recogidas en estas materias, la participación del personal, a través de su Representación Legal y de acuerdo con las fórmulas establecidas, por un lado, en el caso de los Funcionarios, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y por otro, en el caso del Personal Laboral, en el Estatuto de los Trabajadores.

Para finalizar, debemos indicar que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga está acogido al régimen jurídico de los municipios de gran población, regulado en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, en el que se atribuye, en su art. 127.1 h), a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo. “



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**CUARTO.-** El artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, (TRRL), en relación con el artículo 90.2 de la LBRL, es del siguiente tenor literal: *“Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril”.*

Estableciendo dicho artículo 90.2 LBRL que *“ las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.*

**QUINTO.-** Tal y como se establece en el manual de gestión de recursos humanos elaborado para la aprobación de la valoración de puestos de trabajo acordada en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, en la medida en que la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga contenga la determinación sobre el Complemento Específico y, en algún caso, el Complemento de Destino, será imprescindible que se realice una Descripción y Valoración.

Las responsabilidades y tareas que se realizan en los puestos son no sólo distintas de unos a otros, sino que tienen un mayor o menor valor e importancia sobre los resultados. Asignar a cada uno su valor diferencial los hace distintos entre sí, y constituye una de las operaciones esenciales. Es la operación más difícil pero, en cualquier caso, resulta imprescindible, de forma que sin valoración de puestos no hay Relación de Puestos de Trabajo completa.

Los procedimientos de valoración son técnicas que, en base al análisis de las características del Puesto de Trabajo y al margen de las personas que lo ocupen, intentan establecer dentro de su entorno organizativo, una relación equilibrada y objetiva entre dichas características, legalmente compensable, y la retribución que el/la trabajador/a percibirá por su desempeño.

Este sistema de valoración de puesto de trabajo es un instrumento de asignación retributiva basado en estudios empíricos necesariamente evolutivo para adaptarse a la nueva realidad a la que se pretenden modelizar y reproducir.

La sistematización de la valoración de puestos de trabajo que se afronta, se acoge al Método de Puntos por Factor, que a continuación se describe en toda su extensión como comprensión de su aplicabilidad práctica.

Como consecuencia de ello, para el establecimiento del complemento específico de los puestos de trabajo de nueva creación, se han seguido los mismos criterios adoptados en la valoración de puestos de trabajo aprobada en Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 y que habrán de ser sometidos a la Mesa General de Negociación.

**SEXTO-** El artículo 72 del TREBEP, establece que *“en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”.*

Por su parte, el artículo 75 del TREBEP establece que *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## SÉPTIMO.- LIMITACIONES AL INCREMENTO DE LA MASA SALARIAL

La masa salarial es uno de los instrumentos de control del gasto público introducido en el ámbito local por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por su parte, el artículo 21.2 del TREBEP establece que *“no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”*.

Las limitaciones del incremento de la masa salarial están previstas en el apartado cuatro del artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, y en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en los mismos términos:

*“La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.*

*Se exceptúan, en todo caso:*

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”*

Por tanto, el incremento de la masa salarial, tal y como establece el apartado cuatro en relación al apartado dos del artículo 19 de la La Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, y lo establecido en el artículo 23 de Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, será de :

1. Un incremento máximo del 3,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, a partir del 1 de enero de 2022.

Dicho incremento deberá realizarse en los términos previstos en el apartado cuatro del citado artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En este sentido, conforme a lo dispuesto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el capítulo I del Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

A continuación, para examinar el cumplimiento de dicho límite, se detalla la comparativa de los importes de las partidas del Capítulo 1 correspondiente al Presupuesto 2022, en términos globales, excluyéndose de la masa salarial los siguientes conceptos para el cumplimiento del criterio de homogeneidad establecido en el artículo 19 dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022: plazas creadas y amortizadas, trienios, coste de Seguridad Social, modificaciones complemento de destino, productividades personales y funcionarios interinos por sustitución o acumulación de tareas; e incluyéndose en la masa salarial los atrasos laborales, puestos creados y amortizados, y bolsa de productividad, y conforme a lo dispuesto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado por el Boletín Oficial de la Cortes Generales el 8 de octubre de 2022.

| Coste Capítulo 1 |                  |  |                 |                 |                 |            |                 |
|------------------|------------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|------------|-----------------|
| Orden            | Personal         | Concepto   | 2022<br>(2,00%) | 2022<br>(3,50%) | Importe<br>2023 | Diferencia | %               |
| 0                | Gastos Generales | Formación cargos electivos   | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%           |
| 0                | Gastos Generales | Formación y perfeccionamiento funcionarios/personal laboral                      | 35.000,00       | 35.000,00       | 35.000,00       | 0,00       | 0,00%           |
| 0                | Gastos Generales | Seguro de responsabilidad civil, vida y accidente                                | 70.000,00       | 70.000,00       | 70.000,00       | 0,00       | 0,00%           |
| 0                | Gastos Generales | Gastos sociales Acuerdo Colectivo- Prestaciones Minusvalía- Ayud. Becas personal | 269.495,13      | 269.495,13      | 269.495,13      | 0,00       | 0,00%           |
| 0                | Gastos Generales | Gastos prevenc. riesgos laboral. y activ. médicas                                | 153.500,00      | 153.500,00      | 153.500,00      | 0,00       | 0,00%           |
| 0                | Gastos Generales | Formación y perfeccionamiento personal laboral                                   | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%           |
| 0                | Gastos Generales | Gastos sociales Convenio Colectivo   | 60.814,85       | 60.814,85       | 42.689,00       | -18.125,85 | -<br>29,80<br>% |
| 0                | Gastos Generales | Seguridad Social   | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%           |



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

| Coste Capítulo 1 |                  |   |                 |                 |                 |            |           |
|------------------|------------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|------------|-----------|
| Orden            | Personal         | Concepto  | 2022<br>(2,00%) | 2022<br>(3,50%) | Importe<br>2023 | Diferencia | %         |
| 0                | Gastos Generales | aplazamiento Seguridad Social gastos sociales Acuerdo Colectivo / Ayudas y Beca | 69.664,49       | 69.664,49       | 71.011,97       | 1.347,48   | 1,93%     |
| 0                | Gastos Generales | Seguridad Social gastos sociales Convenio Colectivo                             | 19.187,09       | 19.187,09       | 13.681,82       | -5.505,27  | - 28,69 % |
| 0                | Gastos Generales | Seg Soc y otras cargas sociales Ayudas y becas personal del Ayuntamiento        | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%     |
| 0                | Gastos Generales | Aportación municipal Fondo de Pensiones personal eventual                       | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%     |
| 0                | Gastos Generales | Aportación municipal Fondo de Pensiones funcionarios                            | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%     |
| 0                | Gastos Generales | Aportación municipal Fondo de Pensiones personal laboral                        | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%     |
| 0                | Gastos Generales | Prestaciones por minusvalías (Atrasos)  | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%     |
| 0                | Gastos Generales | Asistencia médico-farmacéutica  | 15.000,00       | 15.000,00       | 15.000,00       | 0,00       | 0,00%     |
| 0                | Gastos Generales | S. Social C. Extraordinario Personal Laboral                                    | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%     |
| 0                | Gastos Generales | Atrasos complemento extraordinario Personal Laboral                             | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%     |
| 0                | Gastos Generales | Otras Retribuciones básicas Personal Funcionario                                | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%     |





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

| Coste Capítulo 1 |                       |   |                 |                 |                 |            |        |
|------------------|-----------------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|------------|--------|
| Orden            | Personal              | Concepto  | 2022<br>(2,00%) | 2022<br>(3,50%) | Importe<br>2023 | Diferencia | %      |
| 0                | Gastos Generales      | (49,73% días paga 2012)<br>Gastos prevenc. riesgos laboral. y activ. Médicas F.E.A. | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%  |
| 0                | Gastos Generales      | Horas extraordinarias Personal Laboral  | 100,00          | 100,00          | 100,00          | 0,00       | 0,00%  |
| 0                | Gastos Generales      | Aportación municipal Fondo de Pensiones   | 1,00            | 1,00            | 1,00            | 0,00       | 0,00%  |
| 1                | Departamento completo | Seguridad Social  | 7.103.678,97    | 7.189.886,49    | 7.718.730,28    | 528.843,79 | 7,36%  |
| 2                | Órganos de gobierno   | Retribuciones básicas   | 592.573,66      | 601.288,24      | 624.126,16      | 22.837,92  | 3,80%  |
| 3                | Órganos de gobierno   | Otras remuneraciones  | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%  |
| 4                | Personal directivo    | Retribuciones básicas   | 98.804,49       | 100.258,12      | 103.178,21      | 2.920,09   | 2,91%  |
| 5                | Personal directivo    | Otras remuneraciones  | 366.028,45      | 371.411,01      | 380.689,10      | 9.278,09   | 2,50%  |
| 6                | Personal eventual     | Retribuciones básicas   | 865.127,20      | 877.849,00      | 908.613,11      | 30.764,11  | 3,50%  |
| 7                | Personal eventual     | Retribuciones complementarias   | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%  |
| 8                | Personal eventual     | Otras remuneraciones  | 0,00            | 0,00            | 0,00            | 0,00       | 0,00%  |
| 9                | Funcionarios          | Sueldo Base A1  | 812.227,21      | 824.168,17      | 929.707,59      | 105.539,42 | 12,81% |
| 10               | Funcionarios          | Sueldo Base A2  | 328.204,19      | 333.030,25      | 399.734,76      | 66.704,51  | 20,03% |
| 11               | Funcionarios          | Sueldo Base B   | 43.273,11       | 43.909,55       | 40.498,53       | -3.411,02  | -7,77% |
| 12               | Funcionarios          | Sueldo Base C1  | 1.800.321,60    | 1.826.782,88    | 1.898.862,97    | 72.080,09  | 3,95%  |
| 13               | Funcionarios          | Sueldo Base C2  | 1.147.384,39    | 1.164.270,20    | 1.242.765,20    | 78.495,00  | 6,74%  |
| 14               | Funcionarios          | Sueldo Base E   | 104.387,38      | 105.922,72      | 118.829,80      | 12.907,08  | 12,19% |
| 15               | Funcionarios          | Trienios  | 859.301,60      | 871.969,08      | 927.899,06      | 55.929,98  | 6,41%  |
| 16               | Funcionarios          | Otras retribuciones básicas   | 379.835,09      | 385.419,65      | 414.091,53      | 28.671,88  | 7,44%  |
| 17               | Funcionarios          | Complemento   | 2.279.010,7     | 2.312.518,03    | 2.484.549,11    | 172.031,08 | 7,44%  |



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

| <b>Coste Capítulo 1</b> |                           |                                  |                         |                         |                         |                     |              |
|-------------------------|---------------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|--------------|
| <b>Orden</b>            | <b>Personal</b>           | <b>Concepto</b>                  | <b>2022<br/>(2,00%)</b> | <b>2022<br/>(3,50%)</b> | <b>Importe<br/>2023</b> | <b>Diferencia</b>   | <b>%</b>     |
|                         |                           | de destino                       | 1                       |                         |                         |                     |              |
| 18                      | Funcionarios              | Complemento específico           | 6.254.016,65            | 6.345.987,24            | 6.809.736,18            | 463.748,94          | 7,31%        |
| 19                      | Funcionarios              | Complemento personal transitorio | 13.708,32               | 13.708,32               | 9.883,73                | -3.824,59           | -27,90%      |
| 20                      | Funcionarios              | Complemento de productividad     | 1.578.323,14            | 1.589.094,58            | 1.723.797,15            | 134.702,57          | 8,48%        |
| 21                      | Funcionarios              | Gratificaciones                  | 545.613,88              | 545.613,88              | 545.613,88              | 0,00                | 0,00%        |
| 22                      | Personal laboral fijo     | Retribuciones básicas            | 2.831.993,65            | 2.873.672,63            | 2.892.238,64            | 18.566,01           | 0,65%        |
| 23                      | Personal laboral fijo     | Horas extraordinarias            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                | 0,00%        |
| 24                      | Personal laboral fijo     | Otras remuneraciones             | 4.058.372,81            | 4.118.018,31            | 4.165.482,68            | 47.464,37           | 1,15%        |
| 25                      | Personal laboral temporal | Remuneraciones                   | 106.235,11              | 107.758,17              | 26.614,21               | -81.143,96          | -75,30%      |
| <b>Total Resumen</b>    |                           |                                  | <b>32.861.184,17</b>    | <b>33.295.299,08</b>    | <b>35.036.120,80</b>    | <b>1.740.821,72</b> | <b>5,23%</b> |

En definitiva comparando los importes totales de ambos ejercicios, las partidas del capítulo 1 del Presupuesto 2023 con respecto del 2022 (3,5%), ha sufrido un incremento en términos globales del 1.740.821,72 euros.

## **CÁLCULO DE LA MASA SALARIAL EN TÉRMINOS DE HOMOGENEIDAD**

Para el cálculo del incremento de la masa salarial en término de homogeneidad se han excluidos los costes siguientes:

- El coste de trienios tanto del personal funcionario como del personal laboral.
- Respecto al número de efectivos se ha excluido el coste relativo a la creación y amortización de plazas. En los casos de amortización de plazas vinculadas a la promoción interna de una plaza superior, se consideran excluidas ambas plazas.
- Respecto a las adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional, se han excluido:
  - La actualización del nivel del complemento de destino de diversos puestos para la equiparación con puestos de trabajo de contenido idéntico o muy similar.
  - El establecimiento de complemento de productividad, durante el ejercicio 2022 a favor de un número determinado de empleados públicos, asignado por el grado de consecución objetivos establecidos en los criterios aprobados en Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

| <b>Coste Masa Salarial (En términos de homogeneidad igual número de efectivos)</b> |                       |   |                     |                      |                     |                   |              |
|--|-----------------------|---|---------------------|----------------------|---------------------|-------------------|--------------|
| <b>Orden</b>   | <b>Personal</b>       | <b>Concepto</b>                                     | <b>2022 (2,00%)</b> | <b>2022 (3,50%)</b>  | <b>Importe 2023</b> | <b>Diferencia</b> | <b>%</b>     |
| 0  | Gastos Generales      | Gastos sociales Convenio Colectivo                  | 60.814,85           | 60.814,85            | 42.689,00           | -18.125,85        | -29,80%      |
| 0  | Gastos Generales      | Atrasos complemento extraordinario Personal Laboral | 0,00                | 0,00                 | 0,00                | 0,00              | 0,00%        |
| 0  | Gastos Generales      | Horas extraordinarias Personal Laboral              | 100,00              | 100,00               | 100,00              | 0,00              | 0,00%        |
| 0  | Gastos Generales      | Aportación municipal Fondo de Pensiones             | 1,00                | 1,00                 | 1,00                | 0,00              | 0,00%        |
| 4  | Personal directivo    | Retribuciones básicas                               | 92.561,40           | 93.923,26            | 97.213,63           | 3.290,37          | 3,50%        |
| 5  | Personal directivo    | Otras remuneraciones                                | 366.028,45          | 371.411,01           | 380.689,10          | 9.278,09          | 2,50%        |
| 6  | Personal eventual     | Retribuciones básicas                               | 865.127,20          | 877.849,00           | 908.613,11          | 30.764,11         | 3,50%        |
| 7  | Personal eventual     | Retribuciones complementarias                       | 0,00                | 0,00                 | 0,00                | 0,00              | 0,00%        |
| 8  | Personal eventual     | Otras remuneraciones                                | 0,00                | 0,00                 | 0,00                | 0,00              | 0,00%        |
| 9  | Funcionarios          | Sueldo Base A1                                      | 786.859,20          | 798.427,25           | 826.406,75          | 27.979,50         | 3,50%        |
| 10   | Funcionarios          | Sueldo Base A2                                      | 320.505,06          | 325.217,94           | 351.754,88          | 26.536,94         | 8,16%        |
| 11   | Funcionarios          | Sueldo Base B                                       | 38.560,20           | 39.127,36            | 40.498,53           | 1.371,17          | 3,50%        |
| 12   | Funcionarios          | Sueldo Base C1                                      | 1.785.916,40        | 1.812.165,92         | 1.875.672,43        | 63.506,51         | 3,50%        |
| 13   | Funcionarios          | Sueldo Base C2                                      | 1.085.528,00        | 1.101.504,52         | 1.140.106,47        | 38.601,95         | 3,50%        |
| 14   | Funcionarios          | Sueldo Base E                                       | 102.915,12          | 104.428,82           | 108.088,52          | 3.659,70          | 3,50%        |
| 16   | Funcionarios          | Otras retribuciones básicas                         | 369.773,46          | 375.210,11           | 387.296,79          | 12.086,68         | 3,22%        |
| 17   | Funcionarios          | Complemento de destino                              | 2.218.640,76        | 2.251.260,64         | 2.323.780,63        | 72.519,99         | 3,22%        |
| 18   | Funcionarios          | Complemento específico                              | 6.113.249,12        | 6.203.150,43         | 6.436.416,57        | 233.266,14        | 3,76%        |
| 20   | Funcionarios          | Complemento de productividad                        | 1.360.585,52        | 1.368.156,22         | 1.418.794,96        | 50.638,74         | 3,70%        |
| 21   | Funcionarios          | Gratificaciones                                     | 545.613,88          | 545.613,88           | 545.613,88          | 0,00              | 0,00%        |
| 22   | Personal laboral fijo | Retribuciones básicas                               | 2.257.484,10        | 2.290.717,80         | 2.373.246,91        | 82.529,11         | 3,60%        |
| 24   | Personal laboral fijo | Otras remuneraciones                                | 3.779.508,02        | 3.835.054,21         | 3.983.045,40        | 147.991,19        | 3,86%        |
| <b>Total Resumen</b>   |                       |   | <b>22.149.771,7</b> | <b>22.454.134,22</b> | <b>23.240.028,5</b> | <b>785.894,34</b> | <b>3,50%</b> |



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

| <b>Coste Masa Salarial (En términos de homogeneidad igual número de efectivos)</b>                     |          |          |              |              |              |            |   |
|--|----------|----------|--------------|--------------|--------------|------------|---|
| Orden  | Personal | Concepto | 2022 (2,00%) | 2022 (3,50%) | Importe 2023 | Diferencia | % |
|  |          |          | 4            |              | 6            |            |   |
| Incluido en masa retributiva: Atrasos Laborales, puestos creados y amortizados, bolsa de productividad |          |          |              |              |              |            |   |

En definitiva, se ha experimentado un incremento del 3,50 %, por lo que se encuentra dentro del límite máximo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del 8 de octubre de 2022, que se prevén limitaciones para su incremento global respecto a las del 2022, sin perjuicio de su cálculo global en términos de homogeneidad.

Por último y conforme a lo establecido en el art. 103.3 LBRL, se manifiesta la obligación de publicar la masa salarial (del personal laboral) en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial en el plazo de 20 días, desde su aprobación.

## CONCEPTOS EXCLUIDOS DE LA MASA SALARIAL

| <b>Coste Conceptos Excluidos de la Masa Salarial (Se excluyen las plazas creadas y amortizadas)</b> |                  |  |              |              |              |            |       |
|---|------------------|--|--------------|--------------|--------------|------------|-------|
| Orden   | Personal         | Concepto   | 2022 (2,00%) | 2022 (3,50%) | Importe 2023 | Diferencia | %     |
| 0   | Gastos Generales | Formación cargos electivos   | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00       | 0,00% |
| 0   | Gastos Generales | Formación y perfeccionamiento funcionarios/personal laboral                      | 35.000,00    | 35.000,00    | 35.000,00    | 0,00       | 0,00% |
| 0   | Gastos Generales | Seguro de responsabilidad civil, vida y accidente                                | 70.000,00    | 70.000,00    | 70.000,00    | 0,00       | 0,00% |
| 0   | Gastos Generales | Gastos sociales Acuerdo Colectivo- Prestaciones Minusvalía- Ayud. Becas personal | 269.495,13   | 269.495,13   | 269.495,13   | 0,00       | 0,00% |
| 0   | Gastos Generales | Gastos prevenc. riesgos laboral. y activ. médicas                                | 153.500,00   | 153.500,00   | 153.500,00   | 0,00       | 0,00% |
| 0   | Gastos Generales | Formación y perfeccionamiento personal laboral                                   | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00       | 0,00% |
| 0   | Gastos Generales | Seguridad Social aplazamiento  | 0,00         | 0,00         | 0,00         | 0,00       | 0,00% |
| 0   | Gastos Generales | Seguridad Social gastos sociales Acuerdo Colectivo /                             | 69.664,49    | 69.664,49    | 71.011,97    | 1.347,48   | 1,93% |



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

| <b>Coste Conceptos Excluidos de la Masa Salarial (Se excluyen las plazas creadas y amortizadas)</b> |                       |  |                         |                     |                         |                   |           |
|---|-----------------------|--|-------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------|-----------|
| <b>Orden</b>  | <b>Personal</b>       | <b>Concepto</b>  | <b>2022<br/>(2,00%)</b> | <b>2022 (3,50%)</b> | <b>Importe<br/>2023</b> | <b>Diferencia</b> | <b>%</b>  |
|   |                       | Ayudas y Beca  |                         |                     |                         |                   |           |
| 0   | Gastos Generales      | Seguridad Social gastos sociales Convenio Colectivo                      | 19.187,09               | 19.187,09           | 13.681,82               | -5.505,27         | - 28,69 % |
| 0   | Gastos Generales      | Seg Soc y otras cargas sociales Ayudas y becas personal del Ayuntamiento | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    | 0,00              | 0,00%     |
| 0   | Gastos Generales      | Aportación municipal Fondo de Pensiones personal eventual                | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    | 0,00              | 0,00%     |
| 0   | Gastos Generales      | Aportación municipal Fondo de Pensiones funcionarios                     | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    | 0,00              | 0,00%     |
| 0   | Gastos Generales      | Aportación municipal Fondo de Pensiones personal laboral                 | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    | 0,00              | 0,00%     |
| 0   | Gastos Generales      | Prestaciones por minusvalías (Atrasos)                                   | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    | 0,00              | 0,00%     |
| 0   | Gastos Generales      | Asistencia médico-farmacéutica   | 15.000,00               | 15.000,00           | 15.000,00               | 0,00              | 0,00%     |
| 0   | Gastos Generales      | S. Social C. Extraordinario Personal Laboral                             | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    | 0,00              | 0,00%     |
| 0   | Gastos Generales      | Otras Retribuciones básicas Personal Funcionario (49,73% días paga 2012) | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    | 0,00              | 0,00%     |
| 0   | Gastos Generales      | Gastos prevenc. riesgos laboral. y activ. Médicas F.E.A.                 | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    | 0,00              | 0,00%     |
| 1   | Departamento completo | Seguridad Social   | 7.103.678,97            | 7.189.886,49        | 7.718.730,28            | 528.843,79        | 7,36%     |
| 2   | Órganos de gobierno   | Retribuciones básicas  | 592.573,66              | 601.288,24          | 624.126,16              | 22.837,92         | 3,80%     |
| 3   | Órganos de gobierno   | Otras remuneraciones   | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    | 0,00              | 0,00%     |
| 4   | Personal              | Retribuciones  | 6.243,09                | 6.334,86            | 5.964,58                | -370,28           | -         |



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

| <b>Coste Conceptos Excluidos de la Masa Salarial (Se excluyen las plazas creadas y amortizadas)</b> |                           |                                  |                 |              |                 |             |          |
|---|---------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------|-----------------|-------------|----------|
| Orden   | Personal                  | Concepto                         | 2022<br>(2,00%) | 2022 (3,50%) | Importe<br>2023 | Diferencia  | %        |
|   | directivo                 | básicas                          |                 |              |                 |             | 5,85%    |
| 5   | Personal directivo        | Otras remuneraciones             | 0,00            | 0,00         | 0,00            | 0,00        | 0,00%    |
| 6   | Personal eventual         | Retribuciones básicas            | 0,00            | 0,00         | 0,00            | 0,00        | 0,00%    |
| 7   | Personal eventual         | Retribuciones complementarias    | 0,00            | 0,00         | 0,00            | 0,00        | 0,00%    |
| 8   | Personal eventual         | Otras remuneraciones             | 0,00            | 0,00         | 0,00            | 0,00        | 0,00%    |
| 9   | Funcionarios              | Sueldo Base A1                   | 25.368,01       | 25.740,92    | 103.300,84      | 77.559,92   | 301,31%  |
| 10  | Funcionarios              | Sueldo Base A2                   | 7.699,13        | 7.812,31     | 47.979,88       | 40.167,57   | 514,16%  |
| 11  | Funcionarios              | Sueldo Base B                    | 4.712,91        | 4.782,19     | 0,00            | -4.782,19   | -100,00% |
| 12  | Funcionarios              | Sueldo Base C1                   | 14.405,20       | 14.616,96    | 23.190,54       | 8.573,58    | 58,66%   |
| 13  | Funcionarios              | Sueldo Base C2                   | 61.856,39       | 62.765,68    | 102.658,73      | 39.893,05   | 63,56%   |
| 14  | Funcionarios              | Sueldo Base E                    | 1.472,26        | 1.493,90     | 10.741,28       | 9.247,38    | 619,01%  |
| 15  | Funcionarios              | Trienios                         | 859.301,60      | 871.969,08   | 927.899,06      | 55.929,98   | 6,41%    |
| 16  | Funcionarios              | Otras retribuciones básicas      | 10.061,63       | 10.209,54    | 26.794,74       | 16.585,20   | 162,45%  |
| 17  | Funcionarios              | Complemento de destino           | 60.369,95       | 61.257,39    | 160.768,48      | 99.511,09   | 162,45%  |
| 18  | Funcionarios              | Complemento específico           | 140.767,53      | 142.836,81   | 373.319,61      | 230.482,80  | 161,36%  |
| 19  | Funcionarios              | Complemento personal transitorio | 13.708,32       | 13.708,32    | 9.883,73        | -3.824,59   | -27,90%  |
| 20  | Funcionarios              | Complemento de productividad     | 217.737,62      | 220.938,36   | 305.002,19      | 84.063,83   | 38,05%   |
| 22  | Personal laboral fijo     | Retribuciones básicas            | 574.509,55      | 582.954,83   | 518.991,73      | -63.963,10  | -10,97%  |
| 23  | Personal laboral fijo     | Horas extraordinarias            | 0,00            | 0,00         | 0,00            | 0,00        | 0,00%    |
| 24  | Personal laboral fijo     | Otras remuneraciones             | 278.864,79      | 282.964,10   | 182.437,28      | -100.526,82 | -35,53%  |
| 25  | Personal laboral temporal | Remuneraciones                   | 106.235,11      | 107.758,17   | 26.614,21       | -81.143,96  | -75,30%  |



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

| <b>Coste Conceptos Excluidos de la Masa Salarial (Se excluyen las plazas creadas y amortizadas)</b> |          |          |                           |                           |                           |                   |              |
|---|----------|----------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------|--------------|
| Orden   | Personal | Concepto | 2022<br>(2,00%)           | 2022 (3,50%)              | Importe<br>2023           | Diferencia        | %            |
| <b>Total Resumen</b>  |          |          | <b>10.711.412,<br/>43</b> | <b>10.841.164,8<br/>6</b> | <b>11.796.092,<br/>24</b> | <b>954.927,38</b> | <b>8,81%</b> |

Excluido de masa retributiva: plazas creadas y amortizadas, Trienios, modificaciones CD, productividades personales, funcionarios interinos sustitución o acumulación tareas.

**OCTAVO.-** Previa la adopción del correspondiente acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del TREBEP y el artículo 6 del Acuerdo y Convenio colectivo, la presente propuesta habrá de ser negociada en la Mesa General de Negociación, con excepción del establecimiento de las retribuciones del personal eventual y del directivo, dado que, en lo que respecta a éste último, no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del TREBEP.

**NOVENO.-** Conforme a lo previsto en el Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, ha previsto un incremento adicional del 1,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Para el año 2022, el incremento salarial de las empleadas y empleados públicos será de un máximo del 3,5%, con carácter consolidable, con efectos desde el 1 de enero de 2022. La diferencia resultante entre el incremento salarial aprobado ahora y el incremento ya realizado a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 del 2%, se materializará a partir del mes de noviembre, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

El artículo 23 del mencionado Real Decreto-Ley 18/2022, establece las siguientes reglas específicas para su aplicación:

- En cuanto a las retribuciones básicas, el incremento del 1,5% sobre los conceptos retributivos sueldo y trienios, de acuerdo a la tabla establecida por la propia Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (art. 18. Cinco).

-En cuanto a las pagas extraordinarias, incremento del 1,5% de las pagas extras de junio y diciembre, sobre las tablas contenidas en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

-En cuanto a las retribuciones complementarias, en el caso de complemento de destino, 1,5% de incremento por nivel del 1 al 30, sobre la tabla establecida por la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 en su artículo 23, conforme al nivel asignado a cada puesto de trabajo. Para el complemento específico, 1,5% de incremento según complemento específico (euros/puntos) establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad, aspecto éste último que exigirá acuerdo del Pleno para proceder a dicho incremento salarial.

-En cuanto a los gastos de acción social, el incremento será del 0%

Por lo que se refiere al personal laboral, salvo que el Convenio Colectivo aplicable determine que la distribución del incremento a la masa salarial se haga directamente con la aplicabilidad del porcentaje fijado con carácter básico a cada uno de los conceptos retributivos de las tablas salariales- posibilidad que prevén muchos convenios-, en el resto de los supuestos se trata de un incremento a la masa salarial cuya distribución hay que negociar. Por lo tanto, habrá que tramitar el correspondiente expediente de incremento del 1,5% de la masa salarial.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

La distribución que se realice en esta negociación deberá respetar, en primer lugar, la aplicabilidad al personal laboral de las Administraciones Públicas del derecho al salario mínimo interprofesional, previsto en el artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre. Este concepto se fija anualmente por el Gobierno. Para el año 2022 fue establecido por el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, en la cantidad de 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes.

Asimismo la citada distribución deberá respetar, además, el principio de igualdad de remuneración por razón de género puesto que la Entidad Local *“estará obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella”*. (art. 28 Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 127.h) LBRL, Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de aprobación y modificación de Relación de Puestos de Trabajo. Conforme al artículo 127 del TRRL, deberá remitirse copia de la relación de puestos de trabajo a la Administración del Estado y a la de la comunidad autónoma dentro de plazo de 30 días a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación de anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos a partir de la publicación en dicho boletín.

En base a todo lo cual, se emite la siguiente,

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Procede la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo conforme a los límites previstos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, el Real Decreto-Ley 18/2022 de 18 de octubre y el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2023, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 8 de octubre de 2022.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho y que firmo en Vélez-Málaga, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

No obstante el órgano competente resolverá lo más conveniente a los intereses generales”.

**Visto el certificado del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, que aprueba la propuesta (con los votos a favor de la Corporación, en contra las secciones sindicales CC.OO. y CSIF, y abstención de la sección sindical UGT).**

**Se adjuntan al expediente actas de calificación de la valoración de los puestos de trabajo de los puestos creados, fichas de descripción de puestos de trabajo (creados o modificados) así como relación de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2023.**

**La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.h) LBRL, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, aprueba la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo:**





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## “1.- PRESIDENCIA:

### 1.1. ASESORÍA JURÍDICA

- Amortización del puesto de Adjunto/a a Jefe/a de Dirección de Oficina de Asuntos Judiciales (ASJ006001)
- Creación de un puesto de Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica(ASJ008001) con nivel de CD 28 y 1825 de complemento específico.
- Modificar la descripción del puesto de trabajo de Letrado/a de la Asesoría Jurídica (ASJ005001), asignándole la de: “Realizar borradores de informes-propuesta para la resolución de recursos administrativos en materias propias del Órgano de Gestión Tributaria, a petición de la dirección de dicho Órgano”.

## 2. SEGURIDAD.

### 2.1. POLICÍA LOCAL.

- Amortización los puestos POL009001 (Policía Movilidad), POL014025 (Policía Pedanías), POL014044 (Policía Educación Vial), POL013001 (Policía Depósito), POL014001 (Policía Pedanías), POL014081 (Policía Pedanías), POL014046 (Policía Instructor Atestados).
- Creación de siete puestos de Policía de la unidad operativa (POL014090), (POL014091), (POL014092), (POL014093), (POL014094), (POL014095), (POL014097) con nivel de CD 20 y 950 de complemento específico.
- Amortización del puesto POL014003 (Policía Subjefatura Torre del Mar 2º Actividad)
- Creación de un puesto de Policía 2ª Actividad Custodia de Edificios (POL030001) con nivel de CD 20 y 850 de complemento específico.
- Amortización del puesto POL004001 (Oficial Unidad Operativa).
- Creación de un puesto de Oficial Unidad Distrito (POL026001) con nivel de CD 21 y 900 de complemento específico.
- Amortización del puesto POL014072 (Policía Unidad Atestados e Informes)
- Creación de un puesto de Policía Unidad Atestados e Informes Rotación (M-T-N) (POL014096) con nivel de CD 20 y 950 de complemento específico.
- Amortización del puesto POL014071 (Policía Operativo)
- Creación de un puesto de Policía Custodia de Edificios (POL031001) con nivel de CD 20 y 825 de complemento específico.
- Amortización del puesto POL005009 (Oficial Unidad Operativa)



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- Creación de un puesto de Oficial Unidad Operativa Rotación (M-T-N) (POL027001) con nivel de CD 21 y 1075 de complemento específico.
- Amortización del puesto POL014050 (Policía Motorista)
- Creación de un puesto de Policía Atestados M-T (POL017001) con nivel de CD 20 y 875 de complemento específico.
- Amortización del puesto POL014074 (Policía Movilidad) y del puesto POL014047 (Policía Motorista).
- Creación de dos puestos de Policía Distrito (POL018001) (POL018002) con nivel de CD 20 y 850 de complemento específico.
- Amortización del puesto POL014030 (Policía Operativo)
- Creación de un puesto de Policía Custodia de Edificios (POL032001) con nivel de CD 20 y 825 de complemento específico.
- Amortización del puesto POL012005 (Policía Transmisiones)
- Creación de un puesto de Policía Trasmisiones L-V (POL033001) con nivel de CD 20 y 850 de complemento específico.
- Modificación de la denominación de los puestos siguientes: POL014031, POL014032, POL014020, POL014002, POL014077, POL014005, POL014036, POL016001, POL014029, POL014078, pasando a denominarse Policías Operativos.
- Modificación de la denominación de los puestos siguientes: POL014068, POL014014, POL014012, POL014058, POL014037, pasando a denominarse Policías Transmisiones.
- Modificación de la denominación del puesto siguiente: POL014079, pasando a denominarse Policía Custodia de Edificios.
- Modificación de la denominación de los puestos siguientes: POL014039, POL014027, POL014043 pasando a denominarse Policías Planas.
- Modificación de la denominación de los puestos siguientes: POL014045, POL014034, POL014049, POL014060, pasando a denominarse Policías Distrito.
- Modificación de la denominación de los puestos siguientes: POL014017, POL014028, POL013002, pasando a denominarse Policías Atestados.
- Modificación de la denominación del puesto siguiente: POL014056 pasando a denominarse Policía Administrativa.
- Modificación de la denominación del puesto siguiente: POL014067 pasando a denominarse Policía Atestados e Informes L-V.
- Modificación del nivel de complemento de destino de los puestos de Subinspector Policía Local (POL003003, POL003004), pasando del nivel CD 18 a un nivel de CD 24.
- Amortización del puesto POL021001 (Operario de Tráfico)
- Amortización del puesto POL025001 (Oficial Unidad Operativa) al materializarse la provisión de el puesto de Subinspector POL003004, conforme acuerdo de la



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Junta de Gobierno de fecha 24/04/2018 con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal 2018.

## 2.2. PROTECCIÓN CIVIL.

- Amortización del puesto POL050001 (Auxiliar Protección Civil)

## 3. URBANISMO Y ARQUITECTURA

- Creación de un puesto de trabajo de Arquitecto (URB025003), nivel CD 22 y una puntuación de 1025 puntos de complemento específico.
- Creación de un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico (URB007003), nivel CD 18 y una puntuación de 900 puntos de complemento específico.

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA.

### 4.1. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- Modificación del nivel de complemento de destino del puesto de Delineante Catastral (OGT007001), pasando del nivel CD 18 a un nivel de CD 20.
- Modificación de la denominación del puesto de trabajo (OGT005001), pasando a denominarse Jefe/a de Negociado de otros tributos.
- Modificación de la denominación del puesto de trabajo (OGT006001), pasando a denominarse Jefe/a de Negociado de IIVTNU.
- Creación de un puesto de Jefe/a Negociado de IBI (OGT014001), con nivel de CD 21 y una puntuación de 725 puntos de complemento específico.(Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promocióne)
- Creación de un puesto de Jefe/a Negociado de Tramitación de Recursos (OGT015001), con nivel de CD 21, con una puntuación de 725 puntos de complemento específico.(Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promocióne)
- Creación de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de otros ingresos de derecho público (OGT016001), con nivel de complemento de destino CD 24, con una puntuación de 1125 puntos de complemento específico.

## 5. SERVICIOS TRASVERSALES



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## 5.1. RECURSOS HUMANOS

- Modificación de dos puestos de trabajo de Administrativo (RH017004; RH017005), grupo de titulación C1, nivel de CD 18, con una puntuación de 650 puntos de complemento específico. (Puestos que deberán ser provistos con la totalidad de su crédito, sin que la provisión de los mismos suponga la amortización de los puestos que queden vacantes como consecuencia de ello).
- Amortización de dos puestos de trabajo de Administrativo (RH017006; RH017009) en la unidad de Recursos Humanos.
- Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo (RH009016), nivel CD 16 y una puntuación de 600 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.
- Creación de un puesto de Técnico de Administración General de Recursos Humanos (RH019002), nivel de CD 22, y una puntuación de 1000 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

## 5.2. NUEVAS TECNOLOGÍAS (INFORMÁTICA, COMUNICACIONES Y REPROGRAFÍA)

- Creación de un puesto de trabajo de Conserje Subalterno (NTI013001), nivel CD 14 y una puntuación de 575 puntos de complemento específico.

## 5.3. RÉGIMEN INTERIOR, EDIFICIOS MUNICIPALES Y PARQUE MÓVIL.

### 5.3.1. RÉGIMEN INTERIOR

- Amortización del puesto REM016010 (Conserje Edificios Municipales)
- Amortización del puesto REM017007 (Personal de limpieza de edificios)
- Amortización del puesto REM016013 (Conserje Edificios Municipales)
- Amortización del puesto REM017010 (Personal de limpieza de edificios)
- Amortización del puesto REM017013 (Personal de limpieza de edificios)

### 5.3.2. EDIFICIOS MUNICIPALES

- Creación de un puesto de trabajo de Peón de Obras (REM012003), nivel CD 14 y una puntuación de 500 puntos de complemento específico.

## 6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## 6.1. OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

- Creación de un puesto de trabajo de Tramitador OAC (PAR005012), nivel CD 18 y una puntuación de 650 puntos de complemento específico.

## 7. INFRAESTRUCTURAS

### 7.1. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS

- Amortización del puesto INF031004 (Peón de Obras)
- Modificación del nivel de complemento de destino del puesto de Encargado (INF038001), pasando del nivel CD 14 a un nivel de CD 18.
- Modificación del nivel de complemento de destino del puesto de Oficial 1º Obras (INF022009), pasando del nivel CD 12 a un nivel de CD 16.
- Amortización del puesto INF022004 (Oficial 1º de Obras)
- Amortización del puesto INF026001 (Peón Conductor), la provisión del puesto de Oficial 1º Obras INF022009, conforme acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24/04/2018 con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal 2018.
- Creación de un puesto de trabajo de Peón de Obras (INF031011), nivel CD 14 y una puntuación de 500 puntos de complemento específico.

## 8. BIENESTAR SOCIAL

### 8.1. DEPENDENCIA

- Amortización del puesto ASS014006 (Psicólogo)
- Amortización del puesto ASS003010 (Auxiliar Administrativo)
- Creación del puesto de Trabajador Social (ASS016011), nivel CD 22 y una puntuación de 875 puntos de complemento específico.
- Creación del puesto de Logopeda (ASS032005), nivel CD 22 y una puntuación de 875 puntos de complemento específico.
- Creación del puesto de Técnico Auxiliar Cooperación Social (ASS035001), nivel CD 18 y una puntuación de 650 puntos de complemento específico. (Puesto que deberá ser provisto con la promoción interna de la plaza asociada, produciéndose de forma simultánea la amortización de la plaza y el puesto de trabajo del empleado que promoció)

## 9. SERVICIOS CULTURALES Y EDUCATIVOS.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## 9.1. PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y BANDA DE MÚSICA

- Amortización del puesto ECC034001 (Jefe de Negociado Técnico de Actividades Culturales)

## 9.2. EDUCACIÓN

- Asignar un puesto de trabajo de Conserje de Edificios Municipales (REM016003), a la unidad de Servicios Culturales y Educativos (Educación) asignándole la codificación (ECC020011).

## 10. MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD. MEDIO AMBIENTE

### 10.1. PARQUES Y JARDINES

- Modificación del nivel de complemento de destino del puesto de Encargado Parques y Jardines (SG018001), pasando del nivel CD 14 a un nivel de CD 18.
- Modificación del nivel de complemento de destino del puesto de Oficial 1º Jardinero (SG021004), pasando del nivel CD 12 a un nivel de CD 16.
- Amortización del puesto SG030001 (Conserje Edificios Municipales)

### 10.2. AGRICULTURA Y PESCA

- Amortización del puesto SG022001 (Peón de Agricultura y Catastro)

## 11. SERVICIOS AL DESARROLLO ECONÓMICO. EMPRESA Y EMPLEO

### 11.1. EMPRESA Y EMPLEO.

- Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo (FPE004003), nivel CD 16 y una puntuación de 600 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.
- Creación de un puesto de Jefe de Servicio de Empresa y Empleo (FPE001001), nivel de CD 28, y una puntuación de 1825 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.
- Creación de un puesto de Jefe de Sección de Empresa y Empleo (FPE005001), nivel de CD 24, y una puntuación de 1225 puntos de complemento específico, como consecuencia de la disolución del Organismo Autónomo Local de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Desarrollo Integral del Municipio.

- Modificación de la denominación del puesto siguiente: FPE002001 pasando a denominarse Adjunto a Jefe de Servicio de Empresa y Empleo.
- Modificación de la denominación del puesto siguiente: FPE004001 pasando a denominarse Auxiliar Administrativo.

## **OBSERVACIONES GENERALES**

De la presente propuesta resultará una nueva codificación para los puestos de trabajo encuadrados en la RPT resultante de la asignación de los mismos a las distintas áreas, las transformaciones, creaciones y amortizaciones necesaria para la nueva reestructuración de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

La presente modificación de relación de puestos de trabajo será efectiva con la entrada en vigor del presupuesto municipal para el ejercicio 2023”.

En relación al presente punto toma la palabra el Sr. alcalde manifestando que no había muchas novedades en el capítulo I, y que de aquí a la aprobación de los presupuestos los miembros de la Junta de Gobierno Local disponían de tiempo para poder realizar aportaciones.

**6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.** - La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicada en el BOE n.º 257 de 26 de octubre de 2022, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 1872022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.